

Montevideo, 26 de junio de 2023.

Ref. N.º 12/001/3/3197/2023.-

Mediante acceso a la información pública, solicita la siguiente **información**:

*“Por intermedio de la presente solicito todo convenio y/o expediente administrativo y/o cualquier tipo de documentación que exista en relación a la contratación con médicos cubanos por Uruguay. Con especial hincapié en la contratación del Hospital de Ojos José Martí, y la última contratación. De ello solicitó número de médicos y personal no médico contratado, horarios, salario, régimen de licencias, quien extiende los recibos de sueldo y administra a dicho personal. Informes de auditorías internas y/o externas en caso de existir.”*

**ANTECEDENTES:**

Al momento de comenzar las gestiones necesarias para dar respuesta a la solicitud referida, se encuentran los siguientes expedientes (12/001/1/2161/2020 – 12/001/3/2025/2020 – 12/001/3/5040/2020 y 12/001/3/2576/2020) los cuales contienen solicitudes de idéntico índole, incoados por la misma persona, en este caso la Sra. Sabrina Peláez.

Es de resaltar que esta Secretaria agoto las vías a fin de dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, debiendo informar esta asesora, que según surge de la actuación séptima (7), tramitada en estos obrados, la Dirección General de la Salud (DIGESA) comunica la inexistencia de información a aportar con relación a la solicitud realizada.

La información referente a “(...) *Por intermedio de la presente solicito todo convenio y/o expediente administrativo y/o cualquier tipo de documentación que exista en relación a la contratación con médicos cubanos por Uruguay. (...)*” Fue proporcionada oportunamente en los obrados tramitados por el expediente Ref. N.º 001-3-2025/2020, en el cual luce resolución N.º 114 del Ministerio de Salud Pública de fecha 7 de mayo de 2020, que fuera notificada a la peticionaria con igual fecha que la resolución referida. Se adjunta copia.

Con respecto a la información solicitada en lo atinente a “(...) *Con especial hincapié en la contratación del Hospital de Ojos José Martí, y la última contratación. De ello solicitó número de médicos y personal no médico contratado, horarios, salario, régimen de licencias, quien extiende los recibos de sueldo y administra a dicho personal. Informes de auditorías internas y/o externas en caso de existir.*” Debe indicarse que tiene como antecedente similar la respuesta brindada mediante resolución N.º 284/2020 del Ministerio de Salud Pública, oportunamente notificada a la solicitante, en fecha 15 de septiembre de 2020. Se adjunta copia.

Por ende, la información solicitada en este último punto, refiere a atribuciones correspondientes a ASSE, en la medida que es en dicha institución que funciona el Hospital de Ojos.

En virtud de lo expuesto, se recomienda proceder a notificar al interesado en los términos del presente informe.

*Ministerio de Salud Pública*  
*Dirección General de Secretaría*

Montevideo, - 7 MAY 2020

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada [REDACTED]  
[REDACTED], al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** I) que dicha Ley tiene por objeto promover la transparencia de la función administrativa y garantizar el acceso a la información pública;

II) que la peticionante solicita información relacionada a “todo convenio y/o expediente administrativo y/o cualquier tipo de documentación que exista en relación a la contratación administrativa con médicos cubanos por Uruguay”;

III) que se ha informado por parte de la División Servicios Jurídicos;

**CONSIDERANDO:** que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

**LA DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA**

**en ejercicio de las atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información solicitada [REDACTED] al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la solicitante a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Cumplido, archívese.

Res. N° 114  
Ref. N° 001-3-2025-2020  
VF

**Dra. Teresita Mena**  
Directora General de Secretaría (E)  
Ministerio de Salud Pública

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** I) que dicha Ley tiene por objeto promover la transparencia de la función administrativa y garantizar el acceso a la información pública;

II) que la peticionante solicita información referente a todas las contrataciones estatales realizadas a los efectos de poder desarrollar el convenio con el Estado de Cuba sobre el Hospital de Ojos - José Martí, con especial hincapie en aquellos proveedores de nacionalidad estadounidense;

III) que la información solicitada refiere a atribuciones correspondientes a ASSE, en la medida que es en dicha institución que funciona el Hospital de Ojos;

**CONSIDERANDO:** I) que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, en virtud que la información no se encuentra disponible en esta Secretaría de Estado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

### **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA**

#### **en ejercicio de las atribuciones delegadas**

#### **RESUELVE:**

- 1º) Deniégase el acceso a la información referente a la solicitud efectuada al amparo de lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, por inexistencia de datos en poder de esta Secretaría de Estado.

2º) Notifíquese al solicitante a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-5040/2020

AA

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008; **RESULTANDO:** que la peticionante solicita acceder a todo convenio y/o expediente administrativo y/o cualquier tipo de documentación que exista en relación a la contratación de médicos cubanos en Uruguay, con especial hincapié en las realizadas en Hospital de Ojos José Martí, a la fecha, detallando número de médicos y personal no médico contratado, horarios, salario, régimen de licencias, quien extiende los recibos de sueldo y administra a dicho personal e informes de auditorías internas y/o externas en caso de existir;

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

**en ejercicio de las atribuciones delegadas**

#### **RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información en referencia a la solicitud efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-3197-2023

VC